



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

REGIÓN DEL BIOBÍO

En la ciudad de Concepción, a 04 de agosto de 2023, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, corporación de derecho público autónoma, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector, don **Benito Umaña Hermosilla**, cédula de identidad N° 10.626.149-0, ambos con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, en adelante, indistintamente, “la Universidad”, y, por otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, corporación de derecho privado, RUT N° 82.174.900-K, representado por el Director Regional del Biobío, don **Oclides Anriquez Ulloa**, cédula de identidad N° 7.656.793-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Roosevelt N° 1.618, comuna de Concepción, en adelante “SERCOTEC” o “el Servicio”; quienes vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

### **PRIMERO:**

La **UNIVERSIDAD**, a partir de su naturaleza pública, responsable socialmente y estatal, tiene por misión, desde las Regiones del Biobío y Ñuble, aportar a la sociedad con la formación de personas integrales, a través de una Educación Superior de excelencia. Comprometida con los desafíos regionales y nacionales, contribuye a la movilidad e integración social por medio de la generación y transferencia de conocimiento avanzado, mediante la docencia de pregrado y postgrado de calidad, la investigación fundamental, aplicada y de desarrollo, la vinculación bidireccional con el medio, la formación continua y la extensión. Asimismo, impulsa el emprendimiento y la innovación, el fortalecimiento de la internacionalización y el desarrollo sustentable de sus actividades, basada en una cultura participativa centrada en el respeto a las personas.

Por su parte, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA –SERCOTEC–** es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas.



## **SEGUNDO:**

El presente convenio tiene por objeto promover los intercambios entre La Universidad y SERCOTEC de la Región del Biobío, en materias de mutuo interés, a partir de la misión y los objetivos que les son propios, y, especialmente, en el ámbito de la educación, la capacitación, la investigación, la promoción del fomento productivo, la innovación, el desarrollo sustentable y responsable y la cooperación, lo que se desarrollará a través de las Facultades, Departamentos, Escuelas, Centros y/o áreas que ambas partes establezcan.

## **TERCERO:**

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

## **CUARTO:**

Las actividades a realizar dentro del marco de cooperación descrito, podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) El desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación, desarrollo e innovación, en áreas de interés común.
- b) La ejecución de programas de fortalecimiento a la organización que contemplen actividades de capacitación, de extensión y asistencia técnica en las áreas de competitividad económica y empresarial, con énfasis en la modernización, digitalización, internacionalización de mercados y uso de tecnologías.
- c) La formulación y desarrollo de proyectos y programas de fomento productivo, desarrollo sustentable y responsable dirigido a los emprendedores de la región.
- d) La formulación y desarrollo de proyectos y programas de desarrollo económico territorial, organizacional y directivo.
- e) El intercambio de información y publicaciones.
- f) El establecimiento de vínculos académicos que permita la práctica profesional, desarrollo de tesis, trabajos de titulación de alumnos regulares de pregrado y postgrado.
- g) La organización conjunta de seminarios, conferencias y pasantías nacionales e internacionales.
- h) El desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.
- i) Coordinar capacitaciones y asesoría a usuarios potenciales a través de los Centros de Negocios operativos en las provincias de Arauco, Biobío, y Concepción.



- j) Coordinar otras acciones de trabajo conjunto en relación al emprendimiento, asociatividad empresarial y fomento.

#### **QUINTO:**

Para la materialización de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente acuerdo, mediante convenciones específicas, que deberán ser suscritas por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que estos autoricen para tal efecto. Dichos convenios específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

#### **SEXTO:**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y podrá renovarse automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo.

Asimismo, cada parte podrá darlo por terminado unilateralmente manifestando dicha intención en forma escrita, quedando el convenio sin efecto desde la notificación que se efectúe a la contraparte en el domicilio indicado en el presente instrumento.

En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

#### **SÉPTIMO:**

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando estas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

#### **OCTAVO:**

**Confidencialidad de la información.** Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.



Asimismo, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:

- Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- Controles para asegurar el retorno y destrucción de información después del uso.
- Controles para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Por otro lado, se deja constancia en forma expresa de que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios del presente convenio de colaboración, y no obstante este no autoriza la transmisión de sus datos personales, corresponde a las partes contemplar los resguardos necesarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y sin perjuicio de las disposiciones de la Ley N° 20.285, de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.

#### **NOVENO:**

**Propiedad intelectual.** Las partes del convenio no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de la parte respectiva.

Por el presente convenio las partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra parte sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sus nombres de dominio.

El uso de logo y elementos comunicacionales asociados a la marca de SERCOTEC deberá contar con la autorización de la Dirección regional de esta corporación, los cuales deberán tener la validación del área de Comunicaciones. Tratándose del logo y elementos comunicacionales asociadas a la marca de la Universidad del Bío-Bío, el uso deberá ser autorizado por esta, a través de su Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

#### **DÉCIMO:**

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



**DECIMOPRIMERO:**

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento. Actuando de contraparte en este convenio por parte de SERCOTEC, don Héctor Flores Gajardo, Coordinador de Planificación y Operaciones, mail hflores@sercotec.cl, fono 232425270 y por parte de la Universidad, doña Elizabeth Grandón Toledo, Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, mail egrandon@ubiobio.cl, fono 41-3111271.

**DECIMOSEGUNDO:**

La personería de don **BENITO UMAÑA HERMOSILLA** para actuar por la Universidad del Bío-Bío emana de Decreto Supremo N° 143, de 22 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

La personería de don **OCLIDES ANRIQUEZ ULLOA** para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica consta en escritura pública de delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación, de fecha 21 de noviembre de 2022, otorgada ante don Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público Titular de la Novena Notaría Pública de Santiago, anotada en el respectivo repertorio con el número 6960-2022.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:



**DR. BENITO UMAÑA HERMOSILLA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**



**OCLIDES ANRÍQUEZ ULLOA  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BÍO-BÍO  
SERCOTEC**